



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-ALC-MDA/PH.

Antioquia, 03 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA

VISTO:

El informe Legal N°013-2024-OAMH/MDA de fecha 25 de setiembre del 2024 referente a la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Cochahuayco (JASS Cochahuayco) del distrito de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente N°417-2024, don Máximo T. ZARATE RAMOS, presidente de la JASS Cochahuayco, solicita el reconocimiento y ratificación del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Cochahuayco (JASS Cochahuayco) del distrito de Antioquia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital de Antioquia, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del inciso 4 del artículo 80° de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece: “Las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: (...). 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal”.

Que, los artículos 173°, 174° y 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, establece que: “Artículo 173.- Los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural podrán ser prestados a través de organizaciones comunales. El funcionamiento de dichas organizaciones se registrará por los Reglamentos respectivos que emita el Ente Rector y, cuando corresponda, por las normas contenidas en el Código Civil. Artículo 174.- Las organizaciones comunales a que se refiere el artículo anterior financiarán la prestación de los servicios de saneamiento mediante cuotas familiares, que deberán cubrir como mínimo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

“Por un Distrito limpio y ordenado”

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición. El monto de la cuota familiar es aprobado por la Asamblea General o el órgano de mayor jerarquía de la Organización Comunal. Los principios para la determinación de las cuotas familiares son los mismos que se aplican a las tarifas. Artículo 175.- La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Para tal efecto, las municipalidades abrirán un Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que deberá estar legalizado por el juez de paz, y en el que se inscribirán aquellas que presenten los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la organización, aprobación del Estatuto en Asamblea General, elección del Consejo Directivo, así como cualquier otro órgano administrativo. b) Copia del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste. Cumplidas las formalidades y realizado el Registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una “Constancia de Inscripción de la Organización”, la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente; todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro. La municipalidad no podrá exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia”.

Que, Las JASS pueden participar de forma organizada en el presupuesto participativo, promoviendo las inversiones municipales para su comunidad o para el conjunto de comunidades que así lo requieran en función a los servicios de saneamiento que brindan teniendo en consideración la protección de los ecosistemas proveedores del recurso hídrico, para cuyo fin están entre otros, los mecanismos de recuperación por servicios ecosistémicos. **El financiamiento de las JASS corre a cuenta de los miembros de la comunidad beneficiaria, mediante cuotas familiares;** sin embargo, si los estatutos lo permiten también podrán recibir donaciones, así como subvenciones regionales o municipales.

Que, la solicitud de la JASS del Centro Poblado de Cochahuayco, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, por lo que, se debe recomendar su reconocimiento y ratificación. :

Que, se recomienda que se reconozca y ratifique al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Cochahuayco (**JASS Cochahuayco**) del distrito de Antioquia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima y se le expida la respectiva Constancia de Inscripción

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Oficina de Desarrollo Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo JASS Cochahuayco, solicita el reconocimiento y ratificación del Consejo Directivo de la Junta Administradora





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANTIOQUÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA
“Por un Distrito limpio y ordenado”
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Cochahuayco (JASS Cochahuayco) del distrito de Antioquia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, conformado por:

Cargo	Nombres y apellidos	DNI N°
PRESIDENTE	Máximo Teófilo ZARATE RAMOS	07377834
SECRETARIO	César PALOMARES MENDOZA	41697626
TESORERO	Natividad CASTRO RAMOS	07394765
FISCAL	Alberto CHUMPITAZ AVILA	10498160
VOCAL	Godofredo HUAMAN PAYHUA	43180091
VOCAR	Javier SOLANO EVAGELISTA	70114890

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPEDIR la Constancia de Inscripción del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Cochahuayco (**JASS Cochahuayco**) del distrito de Antioquia, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Antioquia, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA
PROV. HUAROCHIRI - LIMA

[Firma]
Leonor Roberto Cusillipoma Ochanfr
ALCALDE